

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 10/11/15  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gen. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 3621 /15.**

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 2015.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

En este contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Universidad del Centro Educativo Latino-Americano, con el fin de establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica entre ambos organismos, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad del Centro Educativo Latino-Americano el día 21 de julio de 2015, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 10.11.11.S.  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria de Letrado  
Procuración Fiscal  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó, con domicilio legal en la calle Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINO-AMERICANO** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), representada en este acto por su Vice-Rector, Abogado Efraím Torres, con domicilio legal en la calle Av. Pellegrini 1332 de la Ciudad de Rosario, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Capacitación, que se registrá por las siguientes cláusulas.

### PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

### SEGUNDA: Objeto específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 30% de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para cursar las carreras de pregrado, grado, posgrado y formación continua a favor de todos los agentes, funcionarios y magistrados del MPF y su grupo familiar primario. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 10/11/15  
Dr. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaría de Promoción  
UNIVERSIDAD



establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiera corresponder (derechos de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.).  
UNIVERSIDAD deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras promociones arancelarias.

**TERCERA: Difusión**

El MPF acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes, en la medida de sus posibilidades, el contenido del presente convenio, así como la oferta académica que se ofrezca desde LA UNIVERSIDAD.

**CUARTA: Acta complementarias**

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

**QUINTA: Autonomía**

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

**SEXTA: Vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 10/11/15  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



**SÉPTIMA: Solución de controversias**

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OCTAVA: Domicilio Legal**

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

**NOVENA: Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~20~~<sup>21</sup> días del mes de Julio de 2015.

**Alejandra Magdalena GILS CARBÓ**  
Procuradora General  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA NACIÓN

**Abogado Efraim Torres**  
Vice-Rector  
UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO  
LATINOAMERICANO